

**FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD DE PATENTE
2000-3**

1) SOLICITUD DE:			
☒ Patente de invención		☐ Patente de Modelo de Utilidad	
2) SOLICITANTE (71)	Nombre: GRUPO P.I. MABE, S.A. de C.V. Dirección: Av. San Pablo Xochimehuacán No. 7213-E, Col. La Loma, 72230 Puebla, Estado de Puebla, México Teléfono: Fax: E. Mail: Domicilio: Puebla, Estado de Puebla México	IDENTIFICACIÓN C.C. ☐ NIT: ☒ C.E. ☐ OTRO ☐ NÚMERO _____	
3) REPRESENTANTE O APODERADO (74)	Nombre: DILIA MARIA RODRÍGUEZ D'ALEMAN Dirección: Carrera 11 N°. 93-43 Of. 404 Santafé de Bogotá D.C. Teléfono: 6350835 Fax: 6350824 E. Mail: clarkemodet@clarkemodet.com.co	IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ NIT: ☐ C.E. ☐ OTRO ☐ NÚMERO: 41.654.882 TP: 20824 CSJ	
4) INVENTOR (ES)	Nombre: 1. Alberto Corona Carlos 2. Carlos Canales Espinosa de Los Monteros 3. Lucía Sánchez Fernández Dirección: Todos los anteriores: Av. San Pablo Xochimehuacán No. 7213-E, Col. La Loma, 72230 Puebla, Estado de Puebla, México Domicilio: Puebla, Estado de Puebla México	IDENTIFICACIÓN C.C. ☐ NIT: ☐ C.E. ☐ OTRO ☐ NÚMERO _____	
5) Título (54) ARTÍCULO ABSORBENTE DESECHABLE CON CÁPSULA DE RETENCIÓN TRANSVERSAL			
6) Clasificación Internacional (51) A61F 13/53			
7) PRIORIDAD		33) País de Origen	(32) Fecha
SI ☒ NO ☐		MÉXICO	JULIO 17 DE 2.000
		(31) Número de Solicitud	
		006991	
8) Para publicar a partir de la fecha de la presente solicitud a los:			
6 meses ☐	12 meses ☐	18 meses ☐	Otro ☐
9) Comprobante de pago N°. _____ Fecha _____			



2

Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

NIT : 800176089-2

SUPERINTENDENCIA Y COMERCIO

Radicacion : 01057348 00000000

Folios: 27

Fecha (MES): 2001-07-13 16:57:03

Tramite : 002 PATENTES P 1 REGISTRAR/ 411 PRESENTAR

Secc:Inecia: 2000 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 01 - 43,264
FECHA : JULIO 13 DE 2001

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VT. PAGO
CLARKE RODET Y CO. COLOMBIA	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	056-20110 6	3144006	13/07/2001	1,024,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005 01-01	SOLICITUDES	
		1 TRAMITES DE SOL. DE PATENTE DE IN	356,640.00
		TOTAL :	\$ 356,640.00

CON: TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador 382 0840
Fax 350 5220
E-mail: info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia

MIT : 800173039-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 01 - 43,265
FECHA : JULIO 13 DE 2001

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
 Radicación : 01057340 09000000 Folios: 27
 Fecha (AMG): 2001-07-13 16:57:03
 Tra-ite : 1ºº PATENTES D 1 REGISTRO/ 411 PRESENTAC
 Procedencia: 8020 DIVISION DE FLEBOS CREATIVAS

***** C O N S I G N A C I O N ****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	VR. PAGO
CLAYE MODET Y CO. COLOMBIA	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	090-09.10-6	3144004	13/07/2001	1,824,000.00

***** C O N C E P T O ****

CANT. REENTRICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1 50005-01 01 SOLICITUDES	82 INVOCACION DE UNA PRIORIDAD EN MI	100,000.00
	TOTAL :	100,000.00

CON: CIENTO MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

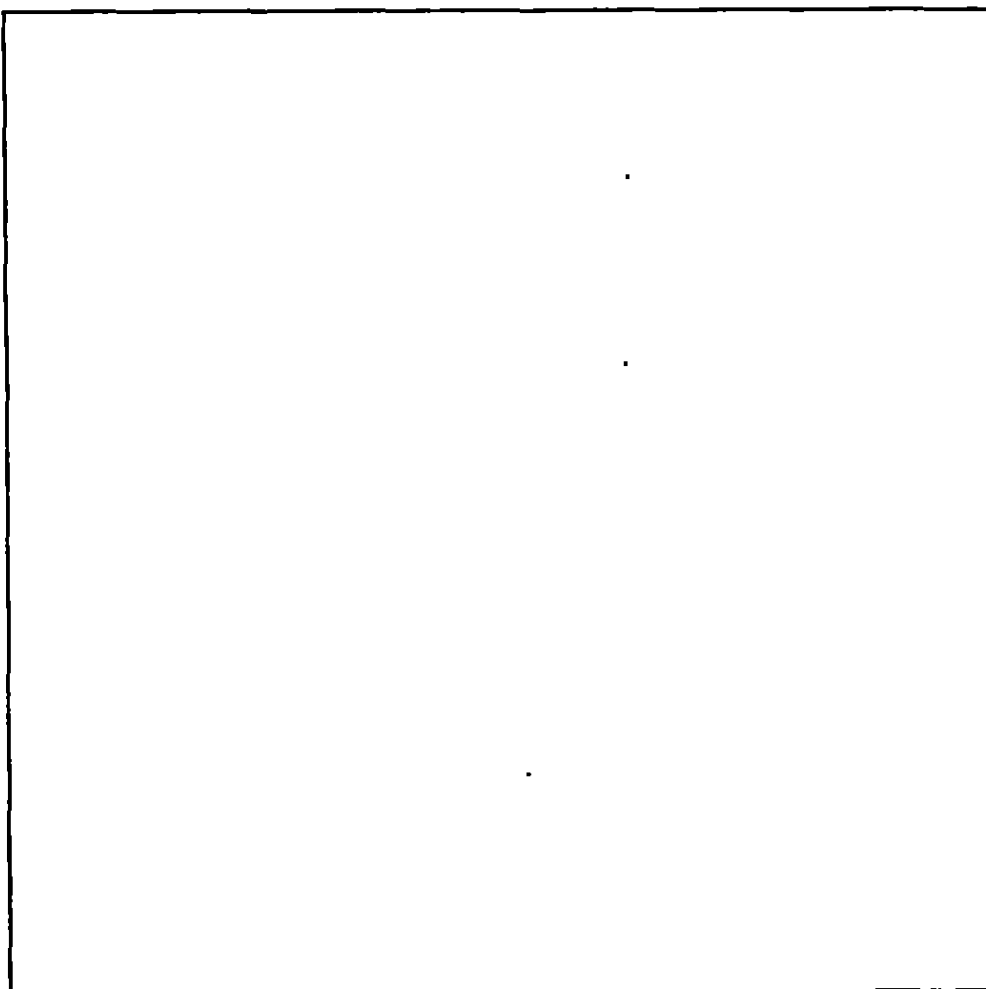
Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
 Conmutador 382 0840
 Fax 350 5220
 E-mail: info@sic.gov.co
 www.sic.gov.co
 Bogotá, D.C., Colombia

10)

ANEXOS

- ☒ Comprobante de pago de la tasa de presentación de la solicitud
- ☐ Comprobante de pago de la tasa por concepto de excedente de palabras en la publicación
- ☒ Comprobante de pago por reivindicación de prioridad
- ☒ Certificado de existencia y representación legal cuando el solicitante sea persona jurídica
- ☒ Poderes, si fuera el caso
- ☐ Copia certificada de la primera solicitud, si se reivindica prioridad
- ☐ Traducción simple de la primera solicitud, si se reivindica prioridad
- ☐ Documento de cesión del inventor al solicitante o a su causante
- ☒ Descripción de la invención
- ☒ Una o más reivindicaciones
- ☒ Dibujos y /o planos necesarios
- ☐ De ser el caso, copia del contrato de acceso
- ☐ De ser el caso, documento que acredite la licencia o autorización de uso de conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas
- ☐ De ser el caso, certificado de depósito del material biológico
- ☒ Arte final 12 x 12 y 6 x 6 cm

11) FIGURA CARACTERÍSTICA:



12)

NOMBRE: DILIA RODRÍGUEZ D'ALEMAN

FIRMA

C.C. 41.654.882 de Bogotá TP 20824 CSJ

12421. 5
4

ARTÍCULO ABSORBENTE DESECHABLE CON CÁPSULA
DE RETENCIÓN TRANSVERSAL

5

Antecedentes de la Invención

10 Una toalla femenina es un artículo higiénico usado por las mujeres durante la menstruación para contener y retener los flujos menstruales y proteger su ropa interior. Existen en el mercado una gran variedad de toallas femeninas: gruesas, delgadas, para el día, para la noche, para flujo regular, para flujo abundante, con alas, sin alas, con canales de distribución, etc., de tal forma que se podría pensar que todos los problemas y tipos de protección están resueltos.

15 Los avances tecnológicos se han enfocado a mejorar este tipo de artículos principalmente en dos áreas: en lo referente a la comodidad para la usuaria, y en lo referente a la seguridad para la misma toalla. Los avances relacionados con la seguridad de la usuaria se refieren a la forma en que se logran mantener los flujos menstruales alejados de la ropa de ésta. De esta forma, los avances se refieren a la absorbencia, la distribución y la retención de la matriz absorbente por un lado, y por el otro a la forma de proteger a la prenda íntima, tal como algunos tipos de protección lateral para la misma.

25 En este orden de ideas, existen una gran variedad de patentes referentes a toallas femeninas con proyecciones

laterales (alas) que se doblan sobre la prenda íntima, protegiéndola lateralmente; algunas de éstas son: las patentes mexicanas Nos. 160,903, 160,904, 183,523 y 183,257, todas cedidas a Procter & Gamble; la patente mexicana No. 174,439, cedida a Molnlycke AB; la patente mexicana No. 171,646, de Johnson & Johnson, así como la solicitud de patente mexicana No. 96 252 de Productos Internacionales Mabe. Por otro lado, existen varias patentes que se refieren a el uso de barreras laterales anti-escurrimientos en toallas femeninas, tales como las patentes de los Estados Unidos Nos. 5,649,917 y 5,820,618, cedidas a Procter & Gamble, así como la No. 5,618,283, cedida a Uni-Charm Corp. y la No. 5,876,390 de SCA Hygiene Products.

Por otro lado, se han publicado algunas patentes referentes a artículos absorbentes desechables, específicamente pañales desechables o calzones entrenadores, que tienen barreras anti-escurrimientos colocadas en las regiones de cintura de los mismos, tales como las patentes de los Estados Unidos Nos. 5,019,066, 5,026,364, 5,558,661, todas ellas cedidas a Procter & Gamble, así como la patente No. 5,827,259, cedida a Kimberly-Clark. Todas estas patentes divulgan el uso de diferentes tipos de barreras colocadas en las regiones de cintura del producto. Ninguna de éstas se refiere al uso de barreras por las partes frontal y trasera de un artículo absorbente desechable, tal como una toalla femenina o un protector para adultos incontinentes.

La patente de los Estados Unidos No. 5,486,168, cedida

a Molnlycke, describe un producto para la incontinencia masculina, el cual tiene elásticos en las partes laterales, y estos elásticos hacen que se levanten las partes frontal y trasera del artículo, creando una especie de barreras por estas partes. El artículo que se pretende proteger mediante el presente invento no tiene simplemente una barrera por las partes frontal y/o trasera del mismo, sino que tiene una cápsula de retención colocada transversalmente por una o ambas de estas partes frontal y/o trasera del artículo que funciona para efectivamente detener el flujo que pueda llegar a estas partes del artículo.

Es importante lograr este tipo de protección en artículos de esta naturaleza, ya que cuando la persona que está utilizando la toalla femenina o el protector para adultos incontinentes está parada o sentada, el flujo caerá por gravedad directamente sobre el artículo y será absorbido por el mismo; sin embargo, cuando el usuario está descansando, es decir, en posición horizontal, el mismo cuerpo forma un canal de modo que el flujo tiende a migrar hacia arriba o hacia abajo, dependiendo de la posición del usuario, y al no encontrar ningún obstáculo, puede salirse de los límites del artículo por las orillas transversales (frontal y trasera) de éste y manchar la ropa. Es por esto que se protege mediante el presente invento el uso de al menos una cápsula de retención transversal colocada por la parte superior y/o inferior del artículo.

Compendio de la Invención

Un objetivo del presente invento es el de lograr una protección por las partes frontal y trasera en un artículo absorbente desechable, tal como una toalla femenina o un protector para incontinencia, creando una cápsula de retención en una o en ambas partes del mismo.

Un objetivo adicional del presente invento es que estas cápsulas de retención transversal sean cómodas y seguras para el usuario.

Otro objetivo del presente invento es el de lograr una protección total e integral para el usuario al colocar cápsulas de retención transversales en un artículo que tenga algún tipo de protección lateral, tal como barreras o prolongaciones laterales (alas).

Un objetivo más del presente invento es que las cápsulas de retención transversal sean factibles de colocarse durante el proceso de fabricación de una toalla femenina.

Breve Descripción de los Dibujos

La figura 1 muestra una toalla femenina, incluyendo las cápsulas de retención transversal del presente invento.

En la figura 2 se ilustra una toalla femenina sin alas y con las cápsulas de retención del presente invento.

La figura 3 es un corte a lo largo de la línea A-A' de las figuras 1 y 2.

En la figura 4 se muestra una alternativa para el presente invento.

La figura 5 es un corte a lo largo de la línea B-B' de las figuras 1 y 2, cuando la toalla está tensionada durante el proceso de fabricación.

La figura 6 es también un corte a lo largo de la línea B-B' de las figuras 1 y 2, una vez que se eliminan las fuerzas que tensionan la toalla.

Descripción Detallada de la Invención

La presente descripción se hará con base en una toalla femenina desechable, aunque el invento puede ser aplicado también a un artículo desechable para incontinencia.

Una toalla femenina es un artículo higiénico desechable utilizado por mujeres durante la menstruación, cuyo fin es el de absorber y contener los flujos menstruales, protegiendo de esta forma la ropa de la usuaria.

En la actualidad existen en el mercado una gran variedad de artículos de este tipo, todos ellos enfocados a proporcionar una buena protección a la usuaria. Esto se ha logrado parcialmente, puesto que cuando la usuaria está parada o sentada, los flujos menstruales caerán directamente sobre la capa superior de la toalla y podrán ser absorbidos, distribuidos y retenidos por la matriz absorbente. En el caso de que la toalla, debido a la anatomía de la usuaria, se angoste en su parte central durante el uso y el flujo tienda a salir por las partes laterales de la misma, existen toallas con alas o con barreras laterales que resuelven este problema. Sin embargo, cuando la

10
usuaria está descansando en posición horizontal, el flujo tiende
a fluir hacia la parte superior o inferior de la toalla sin
encontrar ninguna barrera que lo detenga; es por esto que se
propone mediante el presente invento colocar por las partes
5 frontal y/o trasera de un artículo absorbente desechable, tal
como una toalla femenina o un protector para incontinencia, unas
cápsulas de retención transversal, las cuales deben ser al menos
hidrófobas y de preferencia impermeables.

10 Refiriéndonos ahora a los dibujos, en la figura 1 se
ilustra una toalla femenina con todos sus componentes: una capa
superior permeable (10), una capa inferior impermeable (12), una
matriz absorbente (14) colocada entre ambas capas superior e
inferior, prolongaciones laterales (alas) (16) y las cápsulas de
15 retención transversales (15) del presente invento. La toalla
lleva también adhesivo de contacto (17) cubierto con papel
siliconado (18) por la parte inferior de cada una de las alas y
por la parte inferior del cuerpo de la toalla, el cual sirve para
sujetar la toalla en la prenda interior de la usuaria de modo que
no se mueva durante el uso. Las capas superior (10) e inferior
20 (12) del artículo son más largas y anchas que la matriz absorben-
te (14); la parte que sobresale de la misma forma la periferia de
la toalla (26); en esta periferia, por lo general las capas
superior e inferior están unidas, ya sea por medio de adhesivo o
por cualquier otro medio conocido.

25 La toalla se ha dividido en tres secciones para fines

explicativos: la sección (20), que es la parte frontal de la misma, la sección (22), que es la parte trasera, y la sección (24), que constituye la parte central de la toalla.

La figura 2 muestra una toalla femenina sin prolongaciones laterales (16) o alas, que también incluye las cápsulas de retención transversal (15) del invento.

Los componentes mencionados de una toalla sanitaria, salvo las cápsulas de retención, son convencionales y bien conocidos por los técnicos en la materia y, por ello, no serán descritos en detalle en la presente descripción.

Tal como se puede observar en las figuras 1 y 2, las cápsulas de retención transversal (15) están colocadas por las partes frontal (20) y trasera (22) de la toalla y se forman, en una modalidad preferida, colocando una película elástica sobre la capa superior permeable (10) en estas partes frontal y trasera del artículo.

La figura 3 es un corte a lo largo de la línea A-A' de las figuras 1 y 2, donde se muestra una alternativa preferida del invento, en la cual una película de un material al menos hidrófobo, y de preferencia impermeable, que tiene cierta elasticidad transversal, se estira parcialmente y se sella a la capa superior en la periferia (26) de la toalla por las partes frontal (20) y/o trasera (22) de la misma, mientras se mantiene la toalla tensionada durante el proceso; esta película elástica quedará sobre la capa superior del artículo, tal como se puede

ver en la figura 5, que representa un corte a lo largo de la línea B-B' de las figuras 1 y 2, antes de que se liberen las fuerzas que mantienen a esta película elástica tensionada. Una vez que se liberan estas fuerzas, ésta regresará a su longitud original, levantándose de la capa superior y formando la cápsula de retención (15) del presente invento, tal como se muestra en la figura 6. Esta cápsula de retención (15) tiene dos orillas, una orilla fija (30), que es la que está unida a la capa superior de la toalla por las partes frontal y/o trasera de la periferia de la misma, y una orilla alejada (32), que está levantada o alejada de la superficie de la toalla, formando la cápsula de retención que verdaderamente detendrá el paso del flujo menstrual por las partes frontal y/o trasera de la toalla.

La longitud de la cápsula de retención (15), tomada desde la punta de la toalla (19) hasta la orilla alejada (32), puede variar entre alrededor de 10 a 45% de la longitud total del artículo, aunque de preferencia es de alrededor de 25% de la longitud total del mismo.

El material utilizado para la película que forma la barrera debe ser suave y no irritar la piel de la usuaria; de preferencia se utiliza una película tipo tela, aunque puede ser cualquier material hidrófobo, y de preferencia impermeable, que tenga una elasticidad transversal mínima de alrededor del 5%. Durante el proceso, esta película se estira transversalmente de preferencia, alrededor de un 20%, antes de ser unida a la

periferia de la capa superior del artículo por las partes frontal y/o trasera del mismo. Esta unión puede ser por medio de adhesivo, por calor, por ultrasonido o por cualquier otro medio adecuado, conocido por los técnicos en la materia. De preferen-
 5 cia, la película que forma la cápsula se estira transversalmente de alrededor de 5 a 40% antes de ser unida a la periferia de la capa superior de la toalla. Otra característica importante de la película que va a ser utilizada para formar la cápsula de retención transversal es el porcentaje de retracción de la misma,
 10 éste debe ser de al menos alrededor del 70%, aunque de preferen- cia se utilizará una película con un porcentaje de retracción del 100%.

Las películas adecuadas para este fin pueden ser cualquier tipo de látex o elastanos, o materiales similares.

15 La figura 4 ilustra otra alternativa del presente invento, en la cual la o las cápsulas de retención transversales (15) están formadas de una película no elástica, para lograr que la barrera se levante por su orilla alejada (32) y forme la cápsula de retención; se le añaden uno o varios hilos o bandas
 20 elásticas (28) unidos a esta orilla alejada o cualquier otro medio que elastifique esta orilla alejada (32) de modo que la misma se separe de la capa superior, formando la o las barreras del presente invento. En este caso, el material utilizado para crear la cápsula puede ser cualquier tipo de película no elástica
 25 con características de hidrofobicidad, y de preferencia impermea-

127

- 10 -

ble, que sea lo suficientemente suave para estar en contacto con la piel sin causar ningún tipo de molestia.

Si bien la invención ha sido descrita en función de sus modalidades preferidas, los alcances de la misma comprenden cualquier tipo de cambio o modificación a la misma que pueda ser evidente para un técnico en la materia.

5

REIVINDICACIONES

1. Un artículo absorbente desechable, tal como una toalla femenina desechable o un protector de incontinencia, que comprende una capa superior, una capa inferior, una matriz absorbente colocada entre ambas, prolongaciones laterales para una protección y sujeción, y adhesivo para sujetarlo en la prenda del usuario, el cual tiene dos orillas longitudinales y dos orillas transversales, una frontal y una trasera; caracterizado porque tiene al menos una cápsula de retención transversal colocada en la parte frontal o trasera del mismo. NOV.

2. Un artículo absorbente desechable, como se define en la reivindicación 1, caracterizado porque tiene dos cápsulas de retención transversal, colocadas una en la orilla frontal y la otra en la orilla trasera del artículo. NOV

3. Un artículo absorbente desechable, que comprende una capa superior, una capa inferior y una matriz absorbente colocada entre ambas, el cual tiene dos orillas longitudinales y dos orillas transversales una frontal y una trasera; caracterizado porque tiene al menos una cápsula de retención transversal colocada en una de las orillas transversales de la misma. NOV

4. Un artículo absorbente desechable, como se define en la reivindicación 3, caracterizado porque tiene dos cápsulas de retención transversal, colocadas una en la orilla transversal frontal y la otra en la orilla transversal trasera del artículo.

5. Un artículo absorbente desechable, como se define

16
en cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque la o las cápsulas de retención transversal tienen dos orillas, una orilla fija unida a la periferia del artículo por la parte frontal y/o trasera de la misma, y una orilla alejada, la cual está separada de la capa superior del artículo. NON

5 6. Un artículo absorbente desechable, como se define en la reivindicación 5, caracterizado porque la o las cápsulas de retención tienen una longitud medida por su parte más larga que varía de alrededor de 10 a 45% de la longitud total del artículo. X

10 7. Un artículo absorbente desechable, como se define en la reivindicación 6, caracterizado porque la o las cápsulas de retención tienen una longitud medida en su parte más larga de alrededor del 25% de la longitud total del artículo. X

15 8. Un artículo absorbente desechable, como se define en cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque la película que se utiliza para formar la o las cápsulas de retención transversal es de un material hidrófobo. NON

20 9. Un artículo absorbente desechable, como se define en cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque la película que se utiliza para formar la o las cápsulas de retención transversal es de un material impermeable. NON

25 10. Un artículo absorbente desechable, como se define en cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque la película de la cual se forman la o las cápsulas de retención transversal es una película elástica.

11. Un artículo absorbente desechable, como se define en cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque la película de la cual se forman la o las cápsulas de retención transversal tiene una elasticidad transversal mínima de alrededor del 5%. NI

12. Un artículo absorbente desechable, como se define en cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque la película de la cual se forman la o las cápsulas de retención transversal tiene un porcentaje de retracción mínimo de alrededor del 70%. NI

13. Un artículo absorbente desechable, como se define en cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque para formar la o las cápsulas de retención transversal, la película se estira transversalmente de alrededor de 5 a 40% y se une a la periferia del artículo sobre la capa superior del mismo en una o en ambas orillas trasversales frontal y trasera. NI

14. Un artículo absorbente desechable, como se define en cualquiera de las reivindicaciones 1 a 9, caracterizado porque la o las cápsulas de retención transversal están formadas de una película no elástica.

15. Un artículo absorbente desechable, como se define en la reivindicación 14, caracterizado porque la o las cápsulas de retención transversal tienen un medio que elastifica la orilla alejada de cada una de ellas.

16. Un artículo absorbente desechable, como se define

en las reivindicaciones 14 y 16, caracterizado porque el medio que elastifica la orilla alejada de cada una de las capsulas de retención transversal la levanta y la aleja de la capa superior, formando la cápsula.

5 17. Un artículo absorbente desechable, como se define en las reivindicaciones 14, 15 y 16, caracterizado porque este medio elástico es una o varias bandas o hilos elásticos.

10 18. Un artículo absorbente desechable, como se define en cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque el mismo es una toalla femenina desechable.

1 19. Un artículo absorbente desechable, como se define en las reivindicaciones 1 a 17, caracterizado porque el mismo es un protector para incontinencia.

Resumen

El presente invento se refiere a un artículo absorbente desechable tal como una toalla femenina o un artículo para incontinencia que tiene por lo general dos orillas longitudinales y dos orillas transversales y que esta constituido básicamente por una capa superior permeable, una capa inferior impermeable y una matriz absorbente colocada entre ambas, al cual se le ha añadido al menos una cápsula de retención transversal colocada en una de las orillas transversales del artículo.

De preferencia, el artículo tiene dos cápsulas de retención transversal, una en cada orilla transversal del mismo.

Figura 1

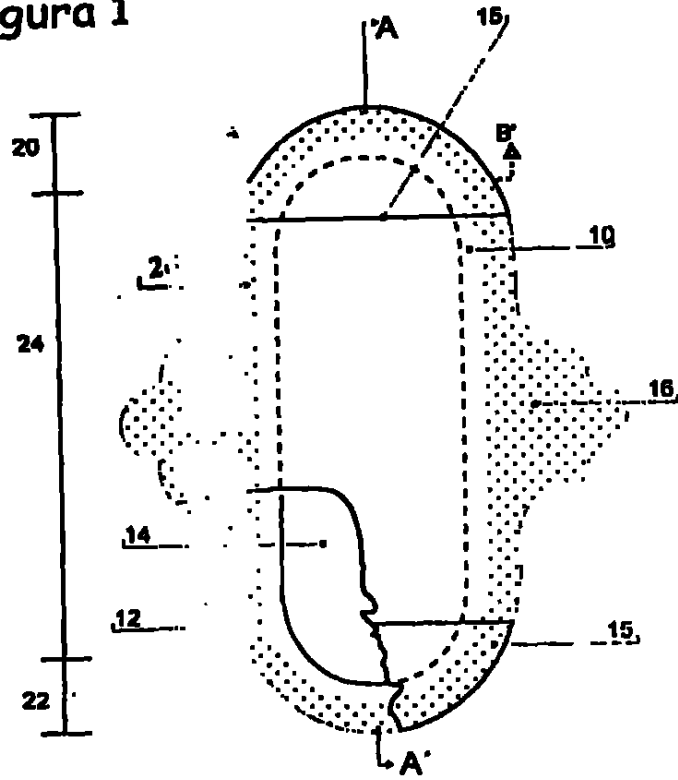
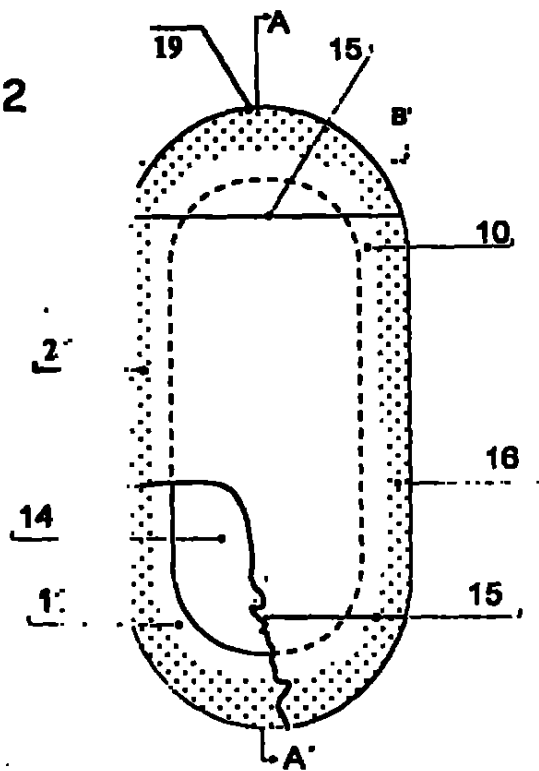


Figura 2



21

Figura 3

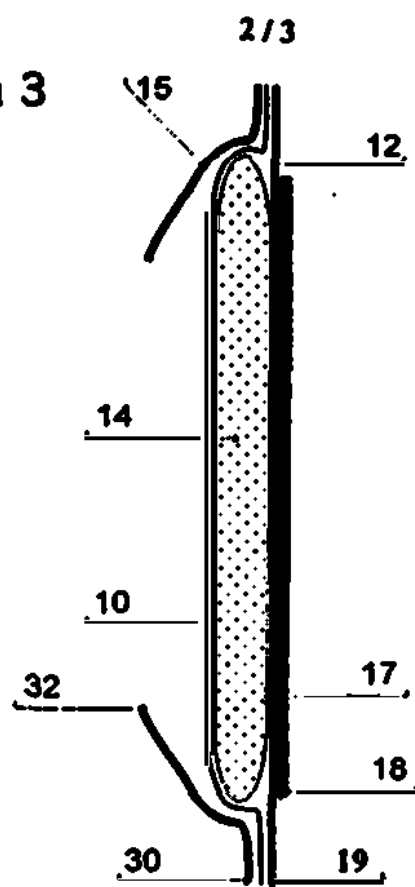
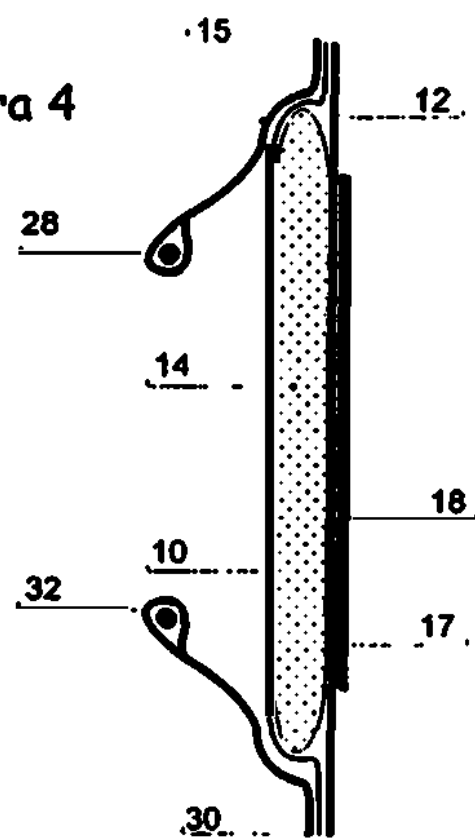


Figura 4



22

Figura 5

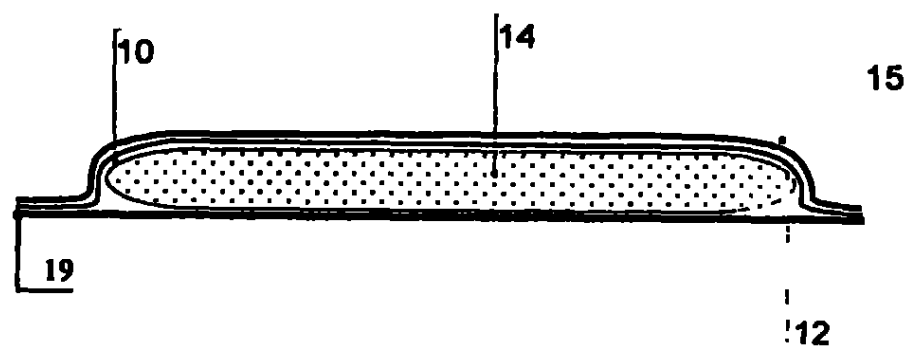
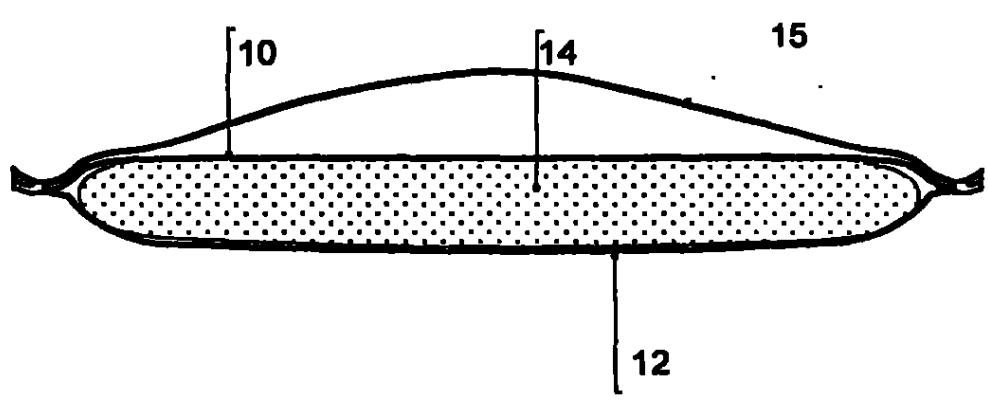
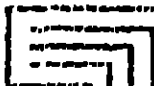


Figura 6





Clarke, Modet & Co. Colombia Ltda.

PROPIEDAD INDUSTRIAL y DERECHOS DE AUTOR

Apartado Aéreo 92397
Santafé de Bogotá, Colombia



PODER

Yo (nosotros), abajo firmante(s)

MANUEL GOMEZ-MAQUEO ARECHIGA

en mi (nuestro) carácter de representante(s) legales de

GRUPO P.I. MABE, S.A. DE C.V.

una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de
MEXICO

y en actual cumplimiento de su objeto social, con domicilio en
AV. SAN PABLO XOCHIMEHUACAN N°7213-E
COL. LA LOMA, C.P. 72230, PUEBLA, PUE.
por el presente instrumento confiero (conferimos) poder especial a
favor de **DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN**, con Cédula de
Ciudadanía No. 41.654.882 de Bogotá, y **lp. 20824** y
CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ, con Cédula de Ciudadanía
No. 40.017.374 de Tunja, y **lp. 36448**, con domicilio en Santa
Fé de Bogotá, Colombia, para que actuando en su orden en
nombre del (de la) otorgante le (la) representen ante
cualquier entidad, autoridad y/o persona, especialmente
ante las del orden Administrativo, Contencioso Administrativo,
Judicial, Tribunales de Arbitramento y/o cualquier otro en la
referente a los siguientes asuntos:

- 1) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar cualquiera de las modalidades de Propiedad Industrial, tales como: patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, variedades vegetales, marcas, lemas, nombres y enseñas comerciales y denominaciones de origen; así como sus renovaciones, prórrogas, transferencias, cambios de nombre y/o domicilio, contratos y licencias.
- 2) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar derechos de autor, en cualquiera de sus presentaciones así como la protección de secretos industriales y know-how.
- 3) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar registros sanitarios, permisos y/o licencias de funcionamiento; así como sus renovaciones o prórrogas, transferencias, cambios de nombre y/o domicilio, contratos y licencias.
- 4) Ejercer acciones de oposición, observación, reclamos, reconsideración, reposición, apelación, cancelación administrativa o judicial, nulidad, protección al consumidor, concesión de licencias, protección de secretos industriales y demás acciones y recursos relacionados con derechos derivados de los asuntos arriba indicados y en contra de la competencia desleal, acciones derivadas de la obtención o explotación de licencias, acciones de indemnización de perjuicios. También podrá(n) intervenir en juicios civiles, comerciales, penales, contencioso-administrativos, tutelas y de policía; en acciones o juicios promovidos por el (la) mandante o en contra el (ella).
- 5) En el ejercicio de este mandato los mandatarios arriba mencionados quedan facultados para: conciliar, cancelar, transigir, comprometer en árbitros, desistír, recibir y tomar posesión de la cosa objeto de litigio y renunciar o desistír a derechos concedidos o en curso de concesión, admitir los hechos del proceso.
- 6) Ratificar o no la agencia oficiosa.
- 7) Así mismo faculto (facultamos) a los mencionados apoderados para recibir notificaciones y designar apoderados judiciales o extrajudiciales, sustituir el presente poder y revocar las sustituciones que hicieren.

Dado y firmado en

a los días de de

MANUEL GOMEZ-MAQUEO ARECHIGA-APODERADO

Firma / signature

TESTIGO

NORMA ANGELOICA MORA GARCIA

POWER OF ATTORNEY

I (we), the undersigned

legal representative(s) of

an organization existing under the laws of

and in present execution of its business activity, domiciled at

do hereby grant POWER OF ATTORNEY to **DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN**, Identification card No. 41.654.882 of Bogotá, and **lp. 20824** and **CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ**, **lp. 36448**, Identification card No. 40.017.374 of Tunja, residing in Santa Fé de Bogotá, Colombia, to act in the order of their appointment in behalf of grantor before any entity, authority and/or natural or juridical person, specially before those Administrative, Administrative-Contentious, Judicial, arbitration courts, and/or any other, in all matters concerning the following:

- 1) To apply, process, obtain and/or register any of the modalities of Industrial Property, such as: Patents of Invention, Utility Model, Designs, vegetal varieties, Marks, Slogans, Trade Names and emblems and appellations of Origin; as well as their renewal, extensions, assignments, changes of name and/or domicile, agreements and licenses.
- 2) To apply, process, obtain and/or register copyrights of any kind as well as protection of industrial secrets or know-how.
- 3) To apply, process, obtain and/or register sanitary registrations, operating authorizations and/or licenses; as well as their renewal or extensions, assignments, changes of name and/or domicile, agreements and licenses.
- 4) To bring actions of opposition, observations, claims, reconsideration, appeal or legal remedies, cancellations, nullity, protection to the consumer, granting of licenses, protection of trade secrets and other actions related with rights derived from the above-mentioned matters and against the unfair competition, actions resulting from the obtention or exploitation of licenses, recovering damages actions. They can also intervene or participate in Civil, Commercial, Criminal or Contentious-Administrative Trials; the actions for writ mandamus, police actions; in actions, lawsuits or litigations instituted by the grantor or against him.
- 5) To the effect of this mandate the above-named proxy are empowered to: conciliate, cancel, settle, submit to arbitration, withdraw and to receive and take possession of the litigation related object and waive or renounce the rights granted or in process of granting, admit the facts of the case.
- 6) To ratify or not the official agency.
- 7) I (we) hereby appoint the undersigned above-named persons powers to receive notifications and to act in the judicial and extrajudicial attorneys, substitute this Power of Attorney and to revoke such substitutions.

Granted and signed at

on this day of of

AGUSTIN MORALES PARRA
ESTARIO CUARENTA - UNO

13 JUL 2001

TESTIGO

ALFREDO BAZUA WITTE

CERTIFICADO NOTARIAL (Cuando el solicitante es SOCIEDAD)

(Poderes otorgados en: El Salvador, Estados Unidos, Mexico y Venezuela)

A los _____ días del mes de _____
de _____, el Notario que suscribe DA FE de
que:

1. _____
(nombre de la persona que firma el poder)

mayor de edad y domiciliado _____
_____ firmó de su puño
y letra el documento que antecede.

2. Conoce al (a la) otorgante y, que este (a) está
legalmente capacitado para el otorgamiento.

3. El otorgante ha firmado el referido documento en
su carácter e _____
de la persona jurídica _____

4. La citada persona jurídica con sede en _____
_____ está

legalmente constituida, que tiene actualmente
existencia legal y que el acto para el cual se ha
otorgado este poder está comprendido entre los que
constituyen su objeto social.

5. El otorgante tiene efectivamente la representación
que ostenta, que esta es legítima y que está
facultado para otorgar este poder.

6. Las anteriores certificaciones de los puntos 3, 4 y 5, me
constan porque he tenido a la vista los
documentos auténticos.

Notario Público

NOTA: A continuación de lo anterior, el Consul de
Colombia debe autenticar la firma del Notario Público.

**CERTIFICADO NOTARIAL (Cuando el
solicitante es INDIVIDUO)**

A los _____ días del mes de _____
de _____, el Notario que suscribe DA FE de
que:

1. _____
(nombre de la persona que firma el poder)

mayor de edad y domiciliado en _____
_____ firmó en su presencia
el documento que antecede, conoce al otorgante
y que este está legalmente capacitado para el
otorgamiento.

Notario Público

NOTA: A continuación de lo anterior, el Consul de
Colombia debe autenticar la firma del Notario Público.

Para todos los demás países el Señor Consul de
Colombia ante quien se otorgue, debe expedir una
certificación de la siguiente manera: 1) de la existencia
legal de la sociedad, 2) de que esta ejerce actualmente
su objeto social y 3) de que la persona o personas que
otorgan el poder están facultadas para hacerlo, dejando
constancia así mismo de que tuvo a la vista las pruebas
que acreditan tales circunstancias.

**NOTARIAL CERTIFICATE (When the applicant is a
CORPORATION)**

(Powers of attorney granted in: El Salvador, Mexico, U.S.A.
and Venezuela)

This _____ day of _____
the undersigned Notary CERTIFIES that:

1. _____
(name of the person who signs the power of attorney)

_____ of legal age and domiciled
in _____
set his hand on the foregoing document.

2. The grantor is to him personally known and that
he/she has legal capacity to execute the document.

3. The grantor has executed the foregoing document
in his capacity of _____
of the juridical person _____

4. The mentioned juridical person with place of
business in _____

is duly organized, has actual legal existence and that
the purposes for which the power of attorney is granted
are within the scope of its corporate purposes.

5. The grantor has in fact the referred quality and
that his/her representation is legal and that he/she
is empowered to grant this power of attorney.

6. I have based the above certifications 3, 4 and 5, on
the authentic documents which for such purpose were
exhibited to me.

Notary Public

NOTA: Then the Colombian Consul must legalize the
signature of the Notary Public.

**NOTARIAL CERTIFICATE (When the
applicant is an INDIVIDUAL)**

On this _____ day of _____
the undersigned Notary CERTIFIES that:

1. _____
(name of the person who signs the Power of Attorney)

_____ of legal age and domiciled at _____
_____ signed in his presence
the foregoing document, the grantor is to him
personally known and that he/she has legal capacity to
execute the document.

Notary Public

NOTA: Then the Colombian Consul must legalize the
signature of the Notary Public.

For all other countries the Colombian Consul or before
who it is granted must issue a certification stating 1) the
legal existence of the corporation, 2) that the corporate
purposes are actually being accomplished, 3) that the
person or persons who grant this Power of Attorney are
empowered to do it. The Consul will certify also that the
documents evidencing those circumstances were
exhibited to him.

24

Para el desempeño del mandato que se le otorga, se da a usted las facultades necesarias para que otorgue poderes y facultades a los abogados correspondientes en el extranjero a presentar toda clase de solicitudes y demandas ante cualquier autoridad administrativa o judicial o dar contestación a las que en nuestra contra se presenten; autorizar las firmas de los abogados en el extranjero para que con su firma autoricen toda clase de documentos; pagar derechos e impuestos así como cualquier otro gasto que sea necesario; presentar consentimientos en relación con solicitudes o registros de marcas de terceros; también cancelaciones voluntarias de nuestro registros; hacer limitaciones y aclaraciones en la medida de lo posible, oír, recibir y contestar las notificaciones y resoluciones que se les hagan saber; recurrirlas ante las autoridades competentes, sean judiciales o administrativas, así como presentar y tramitar juicios de amparo, sus incidentes y recursos, y desistirse del mismo juicio o de sus incidentes y recursos u ocurrir a juicios de garantías como tercero perjudicado; substituir el presente poder en favor de la persona o personas que estimen conveniente, reservándose el ejercicio del mismo, así como el otorgar poderes especiales dentro del ámbito de este poder y revocar esas sustituciones y delegaciones y, en fin, para que hayan y practiquen lo necesario para obtener ~~la plena ejecución del~~ mandato conferido, e incluyendo la facultad ~~de perseguir infractores y la de presentar querrelas y denuncias.~~ y, consecuentemente, obtener declaraciones de ~~verdad y~~ cancelación de registros de terceros, así como la facultad de perseguir infractores y la de presentar querrelas y denuncias. ---

AGUSTIN MORALES TOVERA
NOTARIO CUARENTA Y UNO

les encomendamos por medio del presente poder, el cual otorgamos en los términos de los artículos 2551, 2555, y 2556 del Código Civil para el Distrito Federal.

El mandatario instituido deberá rendir semestralmente cuentas por escrito del ejercicio del presente instrumento enunciando expresamente los poderes otorgados y revocados en nombre de la sociedad mandante.

De ustedes Atts. Y Ss. Ss.

Por/By: GRUPO P.I. MABE, S.A. DE C.V.

Firmado

Ms. Ruben Fernando Madero González...

...----- YO, EL LICENCIADO ANTONIO TINOCO LANDA, NOTARIO AUXILIAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CINCO, DE LA QUE ES TITULAR EL SEÑOR LICENCIADO SERGIO TINOCO LOERA, ACTUANDO CON EL SELLO DEL MISMO, EN EJERCICIO DE LOS DE ESTA CIUDAD, (P U E B L A).

---- C E R T I F I C O : Que ante mi compareció el señor RUBEN FERNANDO MADERO GONZALEZ, en su carácter de Administrador Unico de "GRUPO P.I. MABE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE...

...y MANIFIESTA: Que ratifica en todas y cada una de sus partes el documento anverso a esta certificación escrito en idioma español e inglés, que consta de dos hojas tamaño oficio mecanografiadas sólo por el frente, la firma que lo calza, es de su puño y letra y la que emplea para todos sus negocios, por lo que es auténtica; firmando a mayor abundamiento al margen de esta certificación.

---- Declarando además bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

---- Que la EXISTENCIA de la Sociedad que representa, consta en la escritura cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta, del veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y cinco, otorgada en el Protocolo de esta Notaría, cuyo testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, bajo el número ciento treinta y dos, a fojas ciento treinta y dos, tomo once, del Libro Primero Mercantil; que contiene el acto por el que se constituyó "GRUPO P.I. MABE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; y en el instrumento cincuenta y tres mil doscientos veinticinco, del veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, otorgado en el Protocolo de esta Notaría, cuyo testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público del Comercio de esta Ciudad, bajo el número ciento sesenta, a fojas ciento sesenta y siete, tomo diecisiete, del Libro Primero Auxiliar; que contiene la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, en la que entre otros puntos, se acordó modificar sus estatutos sociales.

---- Que Su PERSONALIDAD consta en la escritura cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta, del veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y cinco, otorgada en el Protocolo de esta Notaría, citada anteriormente, en donde consta su designación como Administrador Unico de "GRUPO P.I. MABE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y las facultades que le fueron conferidas para el ejercicio de su cargo; y con el instrumento cincuenta y tres mil doscientos veinticinco, del veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, otorgado en el Protocolo de esta Notaría, citado anteriormente, en donde consta su ratificación como Administrador Unico de su representada; personalidad que no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna, conservando su valor y fuerza legal original; y la Sociedad que representa se encuentra dentro del término de su duración y legalmente capacitada para contratar y obligarse.

---- A solicitud del compareciente, expido la presente CERTIFICACION.

---- HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.- DOY FE.

Firmado... ..

Este es el original que fue a la oficina de la Notaría Pública y Unica. 13 OCT 1998 AGUSTIN MORALES REYES, Notario Auxiliar y Unico. 10001



Papadous #22 *16/11/2000* *MS 25*
..... IMPUESTO DE TIMBRE
Y DERECHOS CONSULARES

No. *0638/106*

Fecha *18/Enero/1999*

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN MEXICO

Previa la confrontación correspondiente DA FE de que la firma que aparece en
este documento es similar a la REGISTRADA aquí por

Juan Felipe Guizar
S.R.E.

[Signature]

.....
LICIA ALEJANDRA ALIPIO CASTILLO
VICECONSUL DE COLOMBIA
MEXICO

Esta copia coincide con el
original que fue a la
vista. Santa Fe de Bogotá
13 JUL 2001
AGUSTIN MORALES RIBEIRA
NOTARIO CUARENTA Y UNO

... copia coherente del original que tuvo a la vista. Santa Fe de Bogotá

13 JUL 2001

AGUSTIN MORALES PEÑEIRA
NOTARIO CUARENTA Y UNO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

A/206488

COPIA FIRMADA APARECE EN EL COCUMENTO DESEMPEÑA LAS FUNCIONES INDICADAS

JEFE DE LEGALIZACIONES

SANTAFE DE BOGOTÁ

99 JAN 28 AM 9:41

NO SE ASUME RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

... 13 JUL 2001 ...

SECRETARIA DE GOBERNACION

DIRECCION GENERAL
DE GOBIERNO

POR ACUERDO DEL C. SECRETARIO DE GOBERNACION, la C. Profra. Laura Elena Castillo Saldaña, Subdirectora de Formalización y Control de la Dirección de Coordinación Política con los Poderes de la Unión, CERTIFICA: que el C. Lic. Rogelio Mora Cansino, era Subdirector Consultivo y de Contratos de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos del Gobierno del Distrito Federal el día 22 de diciembre de 1998 y suya la firma que aparece en el presente documento.

Mexico, D. F., a 7 de enero de 1999.

Registro No. 0099
Derechos Pagados \$208.00
S/Boleta # 7854130

Esta Secretaria no se hace responsable del contenido de este documento.

scp

Laura Elena Castillo

SECRETARIA DE GOBERNACION
DIRECCION GEN'L DE GOBIERNO



F. 8 (Consular)

Nº 239012

LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES CERTIFICA:

que LA C. PROFRA. LAURA ELENA CASTILLO SALDAÑA, ERA
SUBDIRECTORA DE FORMALIZACION Y CONTROL DE LA DIRECCION DE COORDINACION POLITICA CON LOS PODERES DE LA UNION
07 ENE. 1999

y que es suya la firma que antecede.

México, D. F. de de 19....

P.O. DEL C. SECRETARIO
P. O. DEL SECRETARIO
EL DELEGADO

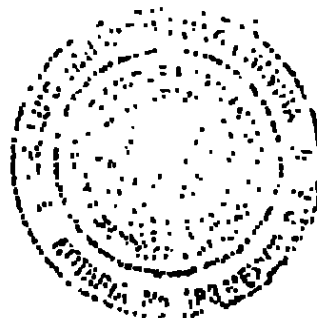
ESTA SECRETARIA NO ASUME

Luis Felipe...

AGUSTIN MORALES REFEIRA
NOTARIO CUARENTA Y UNO

11 ENE. 1999

Según consta en el acta marcada con el número diecinueve mil
novecientos cincuenta y nueve, de fecha diecisiete de diciembre de
mil novecientos noventa y ocho, ante mí. Doy fe. -----
México, Distrito Federal, a dieciocho de diciembre de mil
novecientos noventa y ocho. ----- F.F.F.

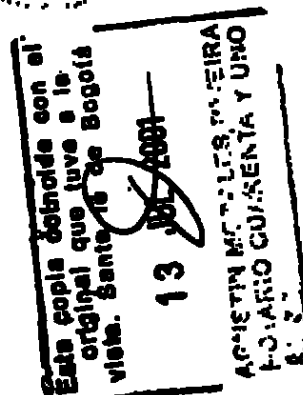


09519

LEGALIZACION NUMERO:

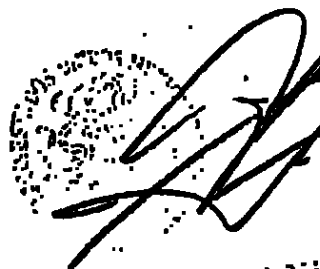
Derechos

Pagos: \$ 29.40



Por acuerdo del C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal
LIC. ROGELIOMORA CANSINO, SUBDIRECTOR CONSULTIVO Y DE CONTRATOS
de la Pres. Gral. Interamericana Federal Legis
tivos LEGALIZA el sello y la firma que aparece del C. Lic.
LUIS EDUARDO ZUNO CHAVIRA ----- quien para el presente
Número - - - 188 - del Distrito Federal en la fecha en que
autorizó el presente documento:

México, D.F. a 22 de diciembre de 19 98
bpc.



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Y PLANEACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RETIRO FOLIO 29,30 y 31
DE EXTRACTO 4 NTE
ENCLOSURE



FORMATO DE DIGITALIZACION
RELACION DE ANEXOS



Royal
Technologies S.A.
Reserva 000000000000000000

27

Expediente No		No de unidades	No de Folia
Item			
1	CD		✓
2	DVD		
3	REVISTA		
4	LIBRO		
5	PERIODICO		
6	DISQUETES		
7	SOBRE DE MANILA - 29	1	✓
8	SOBRE BLANCO TAMAÑO CARTA		
9	SOBRE BLANCO TAMAÑO OFICIO		
10	OTROS:		

Observaciones:

un sobre q no
contiene informacion.

REQUISITOS NECESARIOS PARA PRESENTACION

SUPERINTENDENCIA Y COMERCIO
Radicacion : 01057343 10330000 Folios: 27 0
Fecha (RTD): 2001-07-13 16:57:03
Tramite : 002 PATENTES Y 1 REGISTRO/ 411 PRESENTACION
Brasileira: 9320 DIVISION DE NOTAS CREDITIZAS

	USUARIO	RADICADOR
PATENTE DE INVENCION [X]	[]	[X]
MODELO DE UTILIDAD	[]	[X]
• Indicación de que se solicita la concesión de una patente	[]	[X]
• Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud	[]	[X]
• Descripción de la invención	[]	[X]
• Dibujos de ser estos pertinentes	[]	[X]
• Comprobante de Pago de las tasas establecidas	[]	[X]
COMPLETA [X]		
INCOMPLETA	[]	[]

DISEÑO INDUSTRIAL []	[]	[]
• Indicación de que se solicita el registro de Diseño Industrial.	[]	[]
• Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud.	[]	[]
• Representación gráfica y fotográfica del Diseño Industrial o muestra del material que incorpora el diseño .	[]	[]
• Comprobante de pago de las tasas establecidas.	[]	[]
COMPLETA []		
INCOMPLETA	[]	[]

ESQUEMA DE TRAZADO []	[]	[]
• Indicación de que se solicita el registro de un Esquema de trazado.	[]	[]
• Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud.	[]	[]
• Representación gráfica del esquema de trazado	[]	[]
• Comprobante de pago de las tasas establecidas.	[]	[]
COMPLETA []		
INCOMPLETA	[]	[]


Firma Responsable

Fecha: _____

Carrera 13 No. 27-00 Piso 2 marzamor
Commutador. 352 00 40
Fax: 350 52 20 e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

32
29**Industria y Comercio**
SUPERINTENDENCIA2020
Bogotá, D.C.Doctora
DILIA RODRIGUEZ D'ALEMAN

REFERENCIA:	Radicación No.	01- 57348
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio No.	2292
	Folios	001

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica que:

- Debe allegar copia del documento en que consta la cesión del derecho a la patente otorgado por los inventores al solicitante o a su causante (art. 28-k, Dec 486/2000).

En cumplimiento del artículo 39 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Resolución Reglamentaria No. 210 del 15 de enero del 2001.

ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista de fecha 09 AGO. 2001.

Se recuerda al interesado que debe presentar, dentro de los dieciséis meses siguientes contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud cuya prioridad se invoca, copia de la misma certificada por la autoridad que la expidió y, en los casos en que haya lugar, la traducción simple del capítulo reivindicatorio. El incumplimiento de este plazo, acarreará la pérdida de la prioridad invocada.

202032

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador: 382 0840
Fax: 382 2695
E-mail: Info@sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia